

**REGLAMENTO (CE) Nº 1418/2007 DE LA COMISIÓN  
de 29 de noviembre de 2007**

**relativo a la exportación, con fines de valorización, de determinados residuos enumerados en los anexos III o IIIA del Reglamento (CE) nº 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, a determinados países a los que no es aplicable la Decisión de la OCDE sobre el control de los movimientos transfronterizos de residuos**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

respuestas y aclaraciones recibidas después de esa fecha es posible tener una idea más cabal de cómo han de tenerse en cuenta las respuestas de los países de destino.

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativo a los traslados de residuos <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 37, apartado 2, párrafo tercero,

(4) La Comisión ha recibido respuestas a sus solicitudes por escrito de Andorra, Argelia, Argentina, Bangladesh, Belarús, Benín, Botsuana, Brasil, Chile, China, Costa de Marfil, Costa Rica, Croacia, Cuba, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Georgia, Guyana, Hong Kong (China), India, Indonesia, Israel, Kenia, Kirguistán, Líbano, Liechtenstein, Macao (China), Malasia, Malawi, Malí, Marruecos, Moldova, Omán, Pakistán, Paraguay, Perú, Seychelles, Sri Lanka, Sudáfrica, Tailandia, Taipei chino, Túnez y Vietnam.

Tras consultar a los países afectados,

Considerando lo siguiente:

(1) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 1013/2006, la Comisión envió una solicitud por escrito a cada uno de los países que no están sujetos a la Decisión C(2001) 107 final del Consejo de la OCDE, relativa a la revisión de la Decisión C(92) 39 final, sobre el control de los movimientos transfronterizos de residuos destinados a operaciones de valorización, pidiendo confirmación por escrito de que los residuos que figuran en las listas de los anexos III o IIIA de dicho Reglamento y cuya exportación no esté prohibida con arreglo a su artículo 36 podrán exportarse desde la Comunidad para operaciones de valorización en el país en cuestión y solicitando que se indique, en su caso, el procedimiento de control que se seguiría en el país de destino.

(5) Determinados países no han dado confirmación por escrito de que los residuos podrán exportarse a sus territorios desde la Comunidad para operaciones de valorización. Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, apartado 2, párrafo segundo, del Reglamento (CE) nº 1013/2006, se considera que dichos países han optado por un procedimiento de notificación y autorización previas por escrito.

(2) En esas solicitudes se pedía a cada país que indicara si había optado por una prohibición o por un procedimiento de notificación y autorización previas por escrito, o si no iba a ejercer ningún control de dichos residuos.

(6) Algunos países han hecho saber en sus respuestas su intención de seguir procedimientos de control, aplicables a tenor de sus legislaciones nacionales, que son distintos de los contemplados en el artículo 37, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 1013/2006. Además, y de conformidad con el artículo 37, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 1013/2006, el artículo 18 de dicho Reglamento debe aplicarse *mutatis mutandis* a tales traslados, a menos que un residuo esté sometido también al procedimiento de notificación y autorización previas.

(3) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, apartado 2, párrafo primero, del Reglamento (CE) nº 1013/2006, y antes de la fecha de aplicación de dicho Reglamento, la Comisión tenía que adoptar un reglamento que tuviera en cuenta todas las respuestas recibidas. La Comisión adoptó en su momento el Reglamento (CE) nº 801/2007 <sup>(2)</sup>. Sin embargo, gracias a las nuevas

(7) El Reglamento (CE) nº 801/2007 debe modificarse en consecuencia. En aras de la claridad, y dado el número de cambios necesarios, procede derogar dicho Reglamento y sustituirlo por el presente Reglamento. Sin embargo, los residuos clasificados en el Reglamento (CE) nº 801/2007 como no sometidos a ningún control en el país de destino pero que en virtud del presente Reglamento han de someterse al procedimiento de notificación y autorización previas, deberían seguir clasificados como no sometidos a ningún control en el país de destino durante un período transitorio de 60 días después de la fecha de entrada en vigor.

<sup>(1)</sup> DO L 190 de 12.7.2006, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO L 179 de 7.7.2007, p. 6.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

La exportación, con fines de valorización, de residuos enumerados en los anexos III o IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006 que no esté prohibida en virtud del artículo 36 de dicho Reglamento a determinados países a los que no es aplicable la Decisión C(2001) 107 final del Consejo de la OCDE, relativa a la revisión de la Decisión C(92) 39 final, sobre el control de los movimientos transfronterizos de residuos destinados a operaciones de valorización, se regirá por los procedimientos que se establecen en el anexo.

*Artículo 2*

Queda derogado el Reglamento (CE) n° 801/2007.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 29 de noviembre de 2007.

*Artículo 3*

El presente Reglamento entrará en vigor el décimocuarto día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir de la fecha de su entrada en vigor.

Sin embargo, el Reglamento (CE) n° 801/2007 seguirá siendo de aplicación durante 60 días después de esa fecha para los residuos enumerados en la columna c) del anexo de dicho Reglamento que figuren en la columna b), o en las columnas b) y d), del anexo del presente Reglamento.

*Por la Comisión*

Peter MANDELSON

*Miembro de la Comisión*

## ANEXO

Los títulos de las columnas del presente anexo hacen referencia a lo siguiente:

- a) prohibición;
- b) notificación y autorización previas por escrito, tal como se describen en el artículo 35 del Reglamento (CE) nº 1013/2006;
- c) ausencia de control en el país de destino;
- d) otros procedimientos de control que se seguirán en el país de destino a tenor de la legislación nacional aplicable; por lo que hace a los residuos incluidos en la columna c), los requisitos de información general establecidos en el artículo 18 del Reglamento (CE) nº 1013/2006 se aplicarán *mutatis mutandis* a menos que un residuo esté incluido también en la columna b).

Cuando dos códigos aparecen separados por un guión, deberá entenderse que se hace referencia a ambos códigos y a todos los códigos entre ellos.

Cuando dos códigos aparecen separados por un punto y coma, deberá entenderse que se hace referencia a los dos códigos en cuestión.

**Andorra**

a)	b)	c)	d)
Todos los residuos enumerados en el anexo III del Reglamento (CE) nº 1013/2006			

**Argelia**

a)	b)	c)	d)
GC030 ex 8908 00: únicamente si el marco puede contener amianto	GC030 ex 8908 00: salvo si el marco puede contener amianto		GC030 ex 8908 00: salvo si el marco puede contener amianto
GG030 ex 2621: si no se han presentado análisis que acrediten que el residuo no es peligroso	GG030 ex 2621: si se han presentado análisis que acrediten que el residuo no es peligroso		GG030 ex 2621: si se han presentado análisis que acrediten que el residuo no es peligroso
GG040 ex 2621: si no se han presentado análisis que acrediten que el residuo no es peligroso	GG040 ex 2621: si se han presentado análisis que acrediten que el residuo no es peligroso		GG040 ex 2621: si se han presentado análisis que acrediten que el residuo no es peligroso
			Todos los demás residuos enumerados en el anexo III del Reglamento (CE) nº 1013/2006

**Argentina**

a)	b)	c)	d)
	B1010		
B1020			
	B1030-B1050		
B1060			
	B1070-B1130		
B1140			
	B1150-B1170		

a)	b)	c)	d)
B1180; B1190			
	B1200-B1230		
B1240			
	B1250-B2110		
B2120; B2130			
De B3010: — Desechos de plástico de los siguientes polímeros y copolímeros no halogenados: — alcohol polivinílico — Residuos de resinas curadas o productos de condensación — Residuos de polímeros fluorados (1)	De B3010: todos los demás residuos		
De B3020: — papel o cartón obtenido principalmente a partir de pasta mecánica (por ejemplo, periódicos, revistas y materiales impresos similares) — otros, con inclusión, pero sin limitarse a: 2) desperdicios sin triar	De B3020: todos los demás residuos		
	B3030; B3035		B3030; B3035
	B3040; B3050		
	B3060		B3060
	B3065		
De B3070: — Micelio de hongos desactivado resultante de la producción de penicilina, para su utilización como pienso	De B3070: todos los demás residuos		B3070
	B3080-B3110		
	B3120		B3120
B3130-B4020			
	B4030		
	GB040 2620 30 2620 90		
	GC010		
GC020			
	GC030 ex 8908 00		GC030 ex 8908 00
	GC050		
	GE020 ex 7001 ex 7019 39		
	GF010		

a)	b)	c)	d)
GG030 ex 2621			
GG040 ex 2621			
GH013 3915 30 ex 3904 10-40			
	GN010 ex 0502 00		GN010 ex 0502 00
	GN020 ex 0503 00		GN020 ex 0503 00
	GN030 ex 0505 90		GN030 ex 0505 90

(<sup>1</sup>) Véase la nota al pie de la página 64 del Reglamento (CE) n° 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 190 de 12.7.2006, p. 1).

### Bangladesh

a)	b)	c)	d)
De B1010: todos los demás residuos			De B1010: — Chatarra de hierro y acero — Chatarra de aluminio
B1020-B2130			
De B3010: todos los demás residuos			De B3010: — Desechos de plástico de los siguientes polímeros y copolímeros no halogenados: — etileno — estireno
De B3020: todos los demás residuos			De B3020: — Los siguientes desperdicios y desechos de papel o cartón: — papel o cartón sin blanquear o papel o cartón ondulado — otros papeles o cartones, obtenidos principalmente a partir de pasta química blanqueada, sin colorear en la masa
B3030-B4030			
GB040 2620 30 2620 90			
GC010			
GC020			
GC030 ex 8908 00			
GC050			
GE020 ex 7001 ex 7019 39			
GF010			
GG030 ex 2621			

a)	b)	c)	d)
GG040 ex 2621			
GH013 3915 30 ex 3904 10-40			
GN010 ex 0502 00			
GN020 ex 0503 00			
GN030 ex 0505 90			

**Belarús**

a)	b)	c)	d)
	De B1010: — Desechos de germanio — Desechos de vanadio — Desechos de hafnio, indio, nio- bio, renio y galio — Desechos de torio	De B1010: todos los demás residuos	
	De B1020: — Desechos de berilio — Desechos de telurio	De B1020: todos los demás residuos	
De B1030: únicamente el polvo de vanadio	De B1030: todos, excepto los residuos que contengan polvo de vanadio		
De B1031: únicamente el polvo de titanio	De B1031: todos, excepto los residuos que contengan polvo de titanio		
		B1040; B1050	
	B1060		
		B1070	
	B1080		
		B1090	
	B1100; B1115		
	De B1120: — Metales de transición	De B1120: — Lantánidos (metales del grupo de las tierras raras)	
		B1130-B1170	
	B1180		
		B1190	
	B1200-B1240		
		B1250	
	B2010		

a)	b)	c)	d)
	B2020	De B2020: únicamente los residuos que no contengan las sustancias que Belarús especificará en su debido momento	
		B2030	
	De B2040: — Sulfato de calcio parcialmente refinado resultante de la desulfuración de gases de combustión — Escorias de la producción de cobre, químicamente estabilizadas, con un elevado contenido de hierro (más de 20 %) y tratadas de conformidad con especificaciones industriales (por ejemplo DIN 4301 y DIN 8201) principalmente con fines de construcción y para aplicaciones como abrasivos — Residuos de vidrio que contengan litio-tantalio y litio-niobio	De B2040: — Residuos de revestimientos o planchas de yeso resultantes de la demolición de edificios — Azufre en forma sólida — Carbonato cálcico resultante de la producción de cianamida de calcio (con un pH inferior a 9) — Cloruros de sodio, potasio, calcio — Carborundo (carburo de silicio) — Hormigón en cascotes	
	B2060; B2070		
		B2080; B2090	
	B2100; B2110		
De B2120: únicamente los residuos de soluciones ácidas o básicas que contengan las sustancias que Belarús especificará en su debido momento	De B2120: todos, salvo los residuos de soluciones ácidas o básicas que contengan las sustancias que Belarús especificará en su debido momento		
		B2130	
	De B3010: — Desechos de plástico de los siguientes polímeros y copolímeros no halogenados: — etileno — polipropileno — tereftalato de polietileno — acrilonitrilo — butadieno — poliamidas — tereftalato de polibutileno — policarbonatos — polímeros acrílicos — poliuretano (que no contenga CFC) — polimetacrilato de metilo — alcohol polivinílico — butiral de polivinilo — acetato de polivinilo — Residuos de resinas curadas o productos de condensación	De B3010: — Desechos de plástico de los siguientes polímeros y copolímeros no halogenados: — poliacetales — poliéteres — sulfuros de polifenileno — alcanos C <sub>10</sub> -C <sub>13</sub> (plastificantes) — polisiloxanos — Los siguientes residuos de polímeros fluorados (!): — perfluoroetileno/propileno (FEP) — perfluoro alcoxil alcano — tetrafluoroetileno/perfluorovinil éter (PFA) — tetrafluoroetileno/perfluorometilvinil éter (MFA) — fluoruro de polivinilo (PVF) — fluoruro de polivinilideno (PVDF)	

a)	b)	c)	d)
		B3020	
	De B3030: — Desechos de lana o de pelo animal, fino o basto, con inclusión de desechos de hilados pero con exclusión del material en hilachas	De B3030: todos los demás residuos	
		B3035	
	B3040		
		B3050	
	De B3060: — Productos desgrasados: residuos resultantes del tratamiento de sustancias grasas o de ceras animales o vegetales — Desechos de huesos y de núcleos córneos, no elaborados, desgrasados, o simplemente preparados (pero sin cortar en forma determinada), tratados con ácido o desgelatinizados — Desechos de pescado	De B3060: todos los demás residuos	
		B3065	
	De B3070: — Desechos de pelo humano	De B3070: todos los demás residuos	
	B3080-B3100		
		B3110; B3120	
	B3130; B3140		
		B4010-B4030	
De GB040 7112 2620 30 2620 90: únicamente escorias galvánicas que contengan cobre		De GB040: 7112 2620 30 2620 90 únicamente escorias procedentes del tratamiento de metales preciosos	
		GC010	
		GC020	
	GC030 ex 8908 00		
	GC050		
De GE020 ex 7001 ex 7019 39: únicamente los residuos de fibra de vidrio con propiedades fisico-químicas similares a las del amianto		De GE020 ex 7001 ex 7019 39: todos salvo los residuos de fibra de vidrio con propiedades fisico-químicas similares a las del amianto	
		GF010	

a)	b)	c)	d)
	GG030 ex 2621		
	GG040 ex 2621		
	GH013 3915 30 ex 3904 10-40		
	GN010 ex 0502 00		
	GN020 ex 0503 00		
	GN030 ex 0505 90		

(<sup>1</sup>) Véase la nota al pie de la página 64 del Reglamento (CE) no 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 190 de 12.7.2006, p. 1).

### Benín

a)	b)	c)	d)
Todos los residuos enumerados en el anexo III del Reglamento (CE) n° 1013/2006			

### Botsuana

a)	b)	c)	d)
	Todos los residuos enumerados en el anexo III del Reglamento (CE) n° 1013/2006		

### Brasil

a)	b)	c)	d)
	De B1010: — Metales preciosos (oro, plata, el grupo del platino, pero no el mercurio) — Chatarra de hierro y acero — Chatarra de níquel — Chatarra de cinc — Chatarra de estaño — Chatarra de tungsteno — Chatarra de molibdeno — Chatarra de tantalio — Chatarra de magnesio — Desechos de cobalto — Desechos de bismuto — Desechos de titanio — Desechos de circonio — Desechos de manganeso — Desechos de germanio — Desechos de vanadio — Desechos de hafnio, indio, niobio, renio y galio — Desechos de cromo	De B1010: — Chatarra de cobre — Chatarra de aluminio — Desechos de torio — Desechos de tierras raras	De B1010: — Metales preciosos (oro, plata, el grupo del platino, pero no el mercurio) — Chatarra de hierro y acero — Chatarra de níquel — Chatarra de cinc — Chatarra de estaño — Chatarra de tungsteno — Chatarra de molibdeno — Chatarra de tantalio — Chatarra de magnesio — Desechos de cobalto — Desechos de bismuto — Desechos de titanio — Desechos de circonio — Desechos de manganeso — Desechos de germanio — Desechos de vanadio — Desechos de hafnio, indio, niobio, renio y galio — Desechos de cromo

a)	b)	c)	d)
B1020-B1040			
	B1050		B1050
B1060			
	B1070; B1080		B1070; B1080
B1090			
De B1100: — Espumas y grasos que contengan cinc: — Matas de galvanización de superficie (> 90 % Zn) — Matas de galvanización de fondo (> 92 % Zn) — Matas del proceso de galvanización en discontinuo (> 92 % Zn) — Residuos de revestimientos refractarios, con inclusión de crisoles, derivados de la fundición del cobre	De B1100: — Residuos de cinc duro — Espumas y grasos que contengan cinc: — Matas de cinc de moldeo a presión (> 85 % Zn) — Residuos procedentes del desespumado de cinc — Escorias del tratamiento de metales preciosos destinados a una refinación posterior — Escorias de estaño que contengan tantalio, con menos del 0,5 % de estaño	De B1100: — Residuos procedentes del desespumado de aluminio (o espumas) con exclusión de las escorias salinas	De B1100: — Residuos de cinc duro — Espumas y grasos que contengan cinc: — Matas de cinc de moldeo a presión (> 85 % Zn) — Residuos procedentes del desespumado de cinc — Escorias del tratamiento de metales preciosos destinados a una refinación posterior — Escorias de estaño que contengan tantalio, con menos del 0,5 % de estaño
B1115			
	B1120; B1130		B1120; B1130
B1140			
	B1150; B1160		B1150; B1160
B1170-B1190			
B1180			
	B1200-B1250		B1200-B1250
		B2010; B2020	
	De B2030: — Desperdicios y desechos de <i>cermet</i> (compuestos a partir de cerámica y metal)	De B2030: todos los demás residuos	De B2030: — Desperdicios y desechos de <i>cermet</i> (compuestos a partir de cerámica y metal)
De B2040: — Escorias de la producción de cobre, químicamente estabilizadas, con un elevado contenido de hierro (más de 20 %) y tratadas de conformidad con especificaciones industriales (por ejemplo DIN 4301 y DIN 8201) principalmente con fines de construcción y para aplicaciones como abrasivos	De B2040: — Residuos de revestimientos o planchas de yeso resultantes de la demolición de edificios — Residuos de vidrio que contengan litio-tantalio y litio-niobio	De B2040: todos los demás residuos	De B2040: — Residuos de revestimientos o planchas de yeso resultantes de la demolición de edificios — Residuos de vidrio que contengan litio-tantalio y litio-niobio
		B2060	

a)	b)	c)	d)
	B2070-B2110		B2070-B2110
B2120; B2130			
		B3010; B3020	
De B3030: — Ropa usada y otros artículos textiles usados	De B3030: todos los demás residuos		De B3030: todos los demás residuos
	B3035		B3035
B3040			
		B3050-B3065	
		B3060	
De B3070: — Micelio de hongos desactivado resultante de la producción de penicilina, para su utilización como pienso		De B3070: — Desechos de pelo humano — Desechos de paja	
		B3080; B3090	
B3100-B3120			
		B3130	
B3140-B4030			
	GB040 7112 2620 30 2620 90		GB040 7112 2620 30 2620 90
	GC010		GC010
	GC020		GC020
GC030 ex 8908 00			
GC050			
		GE020 ex 7001 ex 7019 39	
		GF010	
	GG030 ex 2621		GG030 ex 2621
	GG040 ex 2621		GG040 ex 2621
		GH013 3915 30 ex 3904 10-40	

a)	b)	c)	d)
		GN010 ex 0502 00	
		GN020 ex 0503 00	
		GN030 ex 0505 90	

**Chile**

a)	b)	c)	d)
			B1010
			B1031
			B1050
			B1070; B1080
			B1115
			B1250
			B2060
			B2130
			B3010
			B3030
			B3035
			B3060; B3065
			GB040 7112 2620 30 2620 90
			GC010
			GC020
			GC030 ex 8908 00
			GC050
			GE020 ex 7001 ex 7019 39
			GF010
			GG030 ex 2621

a)	b)	c)	d)
			GG040 ex 2621
			GH013 3915 30 ex 3904 10-40
			GN010 ex 0502 00
			GN020 ex 0503 00
			GN030 ex 0505 90
		Todos los demás residuos enumerados en el anexo III del Reglamento (CE) n° 1013/2006	

**China**

a)	b)	c)	d)
De B1010: — Metales preciosos (oro, plata, el grupo del platino, pero no el mercurio) — Chatarra de molibdeno — Desechos de cobalto — Desechos de bismuto — Desechos de circonio — Desechos de manganeso — Desechos de germanio — Desechos de vanadio — Desechos de hafnio, indio, niobio, renio y galio — Desechos de torio — Desechos de tierras raras — Desechos de cromo			De B1010: — Chatarra de hierro y acero — Chatarra de cobre — Chatarra de níquel — Chatarra de aluminio — Chatarra de cinc — Chatarra de estaño — Chatarra de tungsteno — Chatarra de tantalio — Chatarra de magnesio — Desechos de titanio
De B1020: todos los demás residuos			De B1020: — Metales de transición, si contienen > 10 % V <sub>2</sub> O <sub>5</sub>
B1030			
De B1031: todos los demás residuos			De B1031: tungsteno, titanio, tantalio
B1040			
			B1050
B1060			
			B1070; B1080
B1090			

a)	b)	c)	d)
De B1100: todos los demás residuos			De B1100: — Residuos de cinc duro
			B1115
De B1120: — Lantánidos (metales del grupo de las tierras raras)			De B1120: todos los demás residuos
B1130-B1200			
			B1210
B1220			
			B1230
B1240			
			B1250
B2010; B2020			
De B2030: — Desperdicios y desechos de <i>cermet</i> (compuestos a partir de cerámica y metal), salvo desechos de WC todos los demás residuos			De B2030: — Desperdicios y desechos de <i>cermet</i> (compuestos a partir de cerámica y metal) únicamente desechos de WC
B2040-B2130			
De B3010: — Los siguientes residuos de resinas curadas o productos de condensación: — resinas ureicas de formaldehído — resinas melamínicas de formaldehído — resinas epoxídicas — resinas alquídicas			De B3010: — Desechos de plástico de polímeros y copolímeros no halogenados — Los siguientes residuos de resinas curadas o productos de condensación: — resinas fenólicas de formaldehído — poliamidas — Los siguientes residuos de polímeros fluorados <sup>(1)</sup> : — perfluoroetileno/propileno (FEP) — perfluoro alcoxil alcano — tetrafluoroetileno/perfluorovinil éter (PFA) — tetrafluoroetileno/perfluorometilvinil éter (MFA) — fluoruro de polivinilo (PVF) — fluoruro de polivinilideno (PVDF)

a)	b)	c)	d)
			B3020
De B3030: todos los demás			De B3030: — Los siguientes desechos de algodón: — desechos de hilados (con inclusión de desechos de hilos) — otros — Los siguientes desechos (con inclusión de borras, desechos de hilados y de material en hilachas) de fibras no naturales: — de fibras sintéticas — de fibras artificiales
B3035; B3040			
			B3050
De B3060: todos los demás			De B3060: — Desechos de huesos y de núcleos córneos, no elaborados, desgrasados, o simplemente preparados (pero sin cortar en forma determinada), tratados con ácido o desgelatinizados
B3065-B4030			
De GB040 7112 2620 30 2620 90: todos los demás residuos			De GB040 7112 2620 30 2620 90: únicamente escorias procedentes del tratamiento del cobre
			GC010
De GC020: todos los demás residuos			De GC020: únicamente residuos de cables, chatarra de motores
			GC030: ex 8908 00
GC050			
GE020 ex 7001 ex 7019 39			
GF010			
GG030 ex 2621			
GG040 ex 2621			
			GH013 3915 30 ex 3904 10-40

a)	b)	c)	d)
GN010 ex 0502 00			
GN020 ex 0503 00			
GN030 ex 0505 90			

(<sup>1</sup>) Véase la nota al pie de la página 64 del Reglamento (CE) n° 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 190 de 12.7.2006, p. 1).

#### Costa de Marfil

a)	b)	c)	d)
			B1250
			De B3030: — Ropa usada y otros artículos textiles usados
			B3140
Todos los demás residuos enumerados en el anexo III del Reglamento (CE) n° 1013/2006			

#### Costa Rica

a)	b)	c)	d)
Todos los residuos enumerados en el anexo III del Reglamento (CE) n° 1013/2006			

#### Croacia

a)	b)	c)	d)
	Todos los residuos enumerados en el anexo III del Reglamento (CE) n° 1013/2006		Todos los residuos enumerados en el anexo III del Reglamento (CE) n° 1013/2006

#### Cuba

a)	b)	c)	d)
		Todos los residuos enumerados en el anexo III del Reglamento (CE) n° 1013/2006	

**Egipto**

a)	b)	c)	d)
De B1010: — Desechos de cromo			De B1010: todos los demás residuos
B1020-B1040			
	B1050-B1070		
B1080-B1140			
	B1150		
B1160-B1190			
			B1220; B1230
	B1240		
			B1250
B2010; B2020			
	B2030		
De B2040: — Escorias de la producción de cobre, químicamente estabilizadas, con un elevado contenido de hierro (más de 20 %) y tratadas de conformidad con especificaciones industriales (por ejemplo DIN 4301 y DIN 8201) principalmente con fines de construcción y para aplicaciones como abrasivos	De B2040: todos los demás residuos		
	B2060-B2080		
B2090			
	B2100-B2110		
B2120			
	B2130		
B3010			
De B3020: Desperdicios y desechos de papel o cartón de: — otros 2. desperdicios sin triar	De B3020: todos los demás residuos		
	B3030-B3110		
B3120			
	B3130-B4030		

a)	b)	c)	d)
GB040 7112 2620 30 2620 90			
GC010			
GC020			
GC030 ex 8908 00			
GC050			
GE020 ex 7001 ex 7019 39			
	GF010		
GG030 ex 2621			
GG040 ex 2621			
GH013 3915 30 ex 3904 10-40			
GN010 ex 0502 00			
GN020 ex 0503 00			
GN030 ex 0505 90			

**Federación de Rusia**

a)	b)	c)	d)
	B1010-B2120		B1010-B2120
B2130			
	B3010-B3030		B3010-B3030
B3035; B3040			
	B3050-B3070		B3050-B3070
B3080			
	B3090		B3090
B3100			
	B3110-B3130		B3110-B3130
B3140			
	B4010-B4030		B4010-B4030

a)	b)	c)	d)
	GB040 7112 2620 30 2620 90		GB040 7112 2620 30 2620 90
	GC010		GC010
	GC020		GC020
	GC030 ex 8908 00		GC030 ex 8908 00
	GC050		GC050
GE020 ex 7001	GE020 ex 7019 39		GE020 ex 7019 39
	GF010		GF010
	GG030 ex 2621		GG030 ex 2621
	GG040 ex 2621		GG040 ex 2621
	GH013 3915 30 ex 3904 10-40		GH013 3915 30 ex 3904 10-40
	GN010 ex 0502 00		GN010 ex 0502 00
	GN020 ex 0503 00		GN020 ex 0503 00
	GN030 ex 0505 90		GN030 ex 0505 90

**Filipinas**

a)	b)	c)	d)
De B1010: — Desechos de cobalto	De B1010: todos los demás residuos		
De B1020: — Desechos de plomo (pero con exclusión de las baterías de plomo-ácido)	De B1020: todos los demás residuos		
	B1030-B1115		
De B1120: — cobalto, lantano	De B1120: todos los demás residuos		
	B1130-B1150		
B1160; B1170			
	B1180-B1220		
B1230; B1240			
	B1250		
B2010			
		B2020	

a)	b)	c)	d)
	De B2030: — Desperdicios y desechos de <i>cermet</i> (compuestos a partir de cerámica y metal)	De B2030: — Fibras cerámicas no especificadas ni incluidas en otra categoría	
	B2040		
B2060			
	B2070-B3010		
		B3020-B3050	
	B3060-B3070		
		B3080	
	B3090-B3140		
B4010; B4020			
	B4030		
	GB040 7112 2620 30 2620 90		
	GC010		
	GC020		
	GC030 ex 8908 00		
	GC050		
		GE020 ex 7001 ex 7019 39	
		GF010	
GG030 ex 2621			
GG040 ex 2621			
	GH013 3915 30 ex 3904 10-40		
	GN010 ex 0502 00		
	GN020 ex 0503 00		
	GN030 ex 0505 90		

**Georgia**

a)	b)	c)	d)
		B1010; B1020	
	B1030		
B1031-B1080			
	B1090		
B1100; B1115			
	B1120-B2130		
		B3010-B3030	
	B3035		
B3040			
		B3050	
	B3060; B3065		
B3070; B3080			
	B3090-B3110		
B3120-B4010			
	B4020		
B4030			
GB040 7112 2620 30 2620 90			
GC010			
GC020			
GC030 ex 8908 00			
GC050			
		GE020 ex 7001 ex 7019 39	
GF010			
GG030 ex 2621			
GG040 ex 2621			

a)	b)	c)	d)
		GH013 3915 30 ex 3904 10-40	
		GN010 ex 0502 00	
		GN020 ex 0503 00	
	GN030 ex 0505 90		

**Guyana**

a)	b)	c)	d)
			Todos los residuos enumerados en el anexo III del Reglamento (CE) n° 1013/2006

**Hong Kong (China)**

a)	b)	c)	d)
De B1010: — chatarra de tantalio			De B1010: todos los demás residuos
			B1020
B1030-B1040			
			B1050
B1060-B1090			
De B1100: — Residuos de revestimientos refractarios, con inclusión de crisoles, derivados de la fundición del cobre			De B1100 todos los demás residuos
			B1115
De B1120: — Lantánidos (metales del grupo de las tierras raras)			De B1120: todos los demás residuos
			B1130
B1140-B1190			
			B1200
B1210; B1220			
			B1230
B1240			

a)	b)	c)	d)
			B1250-B2060
B2070; B2080			
			B2090
B2100-B2130			
<p>De B3010:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Desechos de plástico de los siguientes polímeros y copolímeros no halogenados: <ul style="list-style-type: none"> <li>— poliacetales</li> <li>— poliéteres</li> <li>— alcanos C<sub>10</sub>-C<sub>13</sub> (plastificantes)</li> </ul> </li> <li>— Los siguientes residuos de polímeros fluorados (1): <ul style="list-style-type: none"> <li>— perfluoroetileno/propileno (FEP)</li> <li>— perfluoro alcoxil alcano</li> <li>— tetrafluoroetileno/perfluorovinil éter (PFA)</li> <li>— tetrafluoroetileno/perfluorometilvinil éter (MFA)</li> <li>— fluoruro de polivinilo (PVF)</li> <li>— fluoruro de polivinilideno (PVDF)</li> </ul> </li> </ul>			<p>De B3010:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Desechos de plástico de los siguientes polímeros y copolímeros no halogenados: <ul style="list-style-type: none"> <li>— etileno</li> <li>— estireno</li> <li>— polipropileno</li> <li>— tereftalato de polietileno</li> <li>— acrilonitrilo</li> <li>— butadieno</li> <li>— poliamidas</li> <li>— tereftalato de polibutileno</li> <li>— policarbonatos</li> <li>— sulfuros de polifenileno</li> <li>— polímeros acrílicos</li> <li>— poliuretano (que no contenga CFC)</li> <li>— polisiloxanos</li> <li>— polimetacrilato de metilo</li> <li>— alcohol polivinílico</li> <li>— butiral de polivinilo</li> <li>— acetato de polivinilo</li> </ul> </li> <li>— Residuos de resinas curadas o productos de condensación</li> </ul>
			B3020; B3030
B3035			
			B3040-B3060
B3065			
			B3070-B3090
B3100-B3130			
			B3140
B4010-B4030			
			GB040 7112 2620 30 2620 90
			GC010

a)	b)	c)	d)
			GC020
			GC030 ex 8908 00
			GC050
			GE020 ex 7001 ex 7019 39
			GF010
			GG030 ex 2621
			GG040 ex 2621
			GH013 3915 30 ex 3904 10-40
			GN010 ex 0502 00
			GN020 ex 0503 00
			GN030 ex 0505 90

(<sup>1</sup>) Véase la nota al pie de la página 64 del Reglamento (CE) n° 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 190 de 12.7.2006, p. 1).

### India

a)	b)	c)	d)
			De B1010: — Chatarra de hierro y acero — Chatarra de cobre — Chatarra de níquel — Chatarra de aluminio — Chatarra de cinc — Chatarra de estaño — Chatarra de magnesio
		B1020	
	De B3010: todos los demás residuos	De B3010: — Desechos de plástico de los siguientes polímeros y copolímeros no halogenados: — tereftalato de polietileno	
		B3020	

a)	b)	c)	d)
	De B3030: todos los demás residuos		De B3030: — Trapos usados, bramantes, cordelería y cables de desecho y artículos usados de bramante, cordelería o cables de materiales textiles
	Todos los demás residuos enumerados en el anexo III del Reglamento (CE) n° 1013/2006		

**Indonesia**

a)	b)	c)	d)
			B1010; B1020
B1030-B1100			
			B1115
B1120-B2010			
			B2020
De B2030: — Fibras cerámicas no especificadas ni incluidas en otra categoría			De B2030: — Desperdicios y desechos de cermet (compuestos a partir de cerámica y metal)
De B2040: todos los demás residuos			B2040: — Residuos de vidrio que contengan litio-tantalio y litio-niobio
B2060-B3010			
			B3020
De B3030: — Ropa usada y otros artículos textiles usados — Trapos usados, bramantes, cordelería y cables de desecho y artículos usados de bramante, cordelería o cables de materiales textiles			De B3030: todos los demás residuos
B3035			
			B3040-B3090
B3100-B3130			
			B3140
B4010-B4030			
GB040 7112 2620 30 2620 90			
			GC010
			GC020
GC030 ex 8908 00			
GC050			

a)	b)	c)	d)
			GE020 ex 7001 ex 7019 39
			GF010
GG030 ex 2621			
GG040 ex 2621			
GH013 3915 30 ex 3904 10-40			
			GN010 ex 0502 00
			GN020 ex 0503 00
			GN030 ex 0505 90

**Israel**

a)	b)	c)	d)
			Todos los residuos enumerados en el anexo III del Reglamento (CE) n° 1013/2006

**Kenia**

a)	b)	c)	d)
	B1010-B1030		
B1031			
	B1040-B1080		
B1090			
De B1100: — Espumas y grasos que contengan cinc: — Matas del proceso de galvanización en discontinuo (> 92 % Zn) — Residuos procedentes del desespumado de cinc — Residuos procedentes del desespumado de aluminio (o espumas) con exclusión de las escorias salinas — Residuos de revestimientos refractarios, con inclusión de crisoles, derivados de la fundición del cobre — Escorias del tratamiento de metales preciosos destinados a una refinación posterior — Escorias de estaño que contengan tantalio, con menos del 0,5 % de estaño	De B1110: — Residuos de cinc duro — Espumas y grasos que contengan cinc: — Matas de galvanización de superficie (> 90 % Zn) — Matas de galvanización de fondo (> 92 % Zn) — Matas de cinc de moldeo a presión (> 85 % Zn)		

a)	b)	c)	d)
De B1120: todos los demás residuos	De B1120: — manganeso — hierro — cinc		
B1130-B2130			
	B3010		
B3020			
De B3030: — Estopa y desechos (con inclusión de desechos de hilados y de material en hilachas) de cáñamo verdadero ( <i>Cannabis sativa L.</i> ) — Trapos usados, bramantes, cordelería y cables de desecho y artículos usados de bramante, cordelería o cables de materiales textiles que no sean triados	De B3030: todos los demás residuos		
B3035-B3130			
	B3140		
B4010-B4030			
GB040 7112 2620 30 2620 90			
GC010			
GC020			
GC030 ex 8908 00			
GC050			
GE020 ex 7001 ex 7019 39			
GF010			
GG030 ex 2621			
GG040 ex 2621			
GH013 3915 30 ex 3904 10-40			
GN010 ex 0502 00			
GN020 ex 0503 00			
GN030 ex 0505 90			

**Kirguistán**

a)	b)	c)	d)
			Todos los residuos enumerados en el anexo III del Reglamento (CE) n° 1013/2006

**Líbano**

a)	b)	c)	d)
De B1010: — Desechos de cromo	De B1010: todos los demás residuos		B1010
B1020-B1090			B1020-B1090
De B1100: — Residuos procedentes del desespumado de cinc — Residuos procedentes del desespumado de aluminio (o espumas) con exclusión de las escorias salinas	De B1100: — Residuos de cinc duro — Espumas y grasos que contengan cinc: — Matas de galvanización de superficie (> 90 % Zn) — Matas de galvanización de fondo (> 92 % Zn) — Matas de cinc de moldeo a presión (> 85 % Zn) — Matas del proceso de galvanización en discontinuo (> 92 % Zn) — Residuos de revestimientos refractarios, con inclusión de crisoles, derivados de la fundición del cobre — Escorias del tratamiento de metales preciosos destinados a una refinación posterior — Escorias de estaño que contengan tantalio, con menos del 0,5 % de estaño		B1100
	B1115		B1115
B1120-B1140			B1120-B1140
	B1150-B2030		B1150-B2030
De B2040: todos los demás residuos	De B2040: — Escorias de la producción de cobre, químicamente estabilizadas, con un elevado contenido de hierro (más de 20 %) y tratadas de conformidad con especificaciones industriales (por ejemplo DIN 4301 y DIN 8201) principalmente con fines de construcción y para aplicaciones como abrasivos		B2040
B2060-B2130			B2060-B2130

a)	b)	c)	d)
De B3010 — Desechos de plástico de los siguientes polímeros y copolímeros no halogenados: — alcohol polivinílico — butiral de polivinilo — acetato de polivinilo — Residuos de resinas curadas o productos de condensación — Los siguientes residuos de polímeros fluorados (1): — perfluoroetileno/propileno (FEP) — perfluoro alcoxil alcano — tetrafluoroetileno/perfluorovinil éter (PFA) — tetrafluoroetileno/perfluorometilvinil éter (MFA) — fluoruro de polivinilo (PVF) — fluoruro de polivinilideno (PVDF)	De B3010: — Desechos de plástico de los siguientes polímeros y copolímeros no halogenados: — etileno — estireno — polipropileno — tereftalato de polietileno — acrilonitrilo — butadieno — poliacetales — poliamidas — tereftalato de polibutileno — policarbonatos — poliéteres — sulfuros de polifenilenos — polímeros acrílicos — alcanos C <sub>10</sub> -C <sub>13</sub> (plastificantes) — poliuretano (que no contenga CFC) — polisiloxanos — polimetacrilato de metilo		B3010
	B3020-B3130		B3020-B3130
B3140			B3140
	B4010-B4030		B4010-B4030
	GB040 7112 2620 30 2620 90		GB040 7112 2620 30 2620 90
	GC010		GC010
	GC020		GC020
GC030 ex 8908 00			GC030 ex 8908 00
GC050			GC050
	GE020 ex 7001 ex 7019 39		GE020 ex 7001 ex 7019 39
	GF010		GF010
	GG030 ex 2621		GG030 ex 2621
	GG040 ex 2621		GG040 ex 2621
	GH013 3915 30 ex 3904 10-40		GH013 3915 30 ex 3904 10-40
	GN010 ex 0502 00		GN010 ex 0502 00

a)	b)	c)	d)
	GN020 ex 0503 00		GN020 ex 0503 00
	GN030 ex 0505 90		GN030 ex 0505 90

(<sup>1</sup>) Véase la nota al pie de la página 64 del Reglamento (CE) n° 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 190 de 12.7.2006, p. 1).

#### Liechtenstein

a)	b)	c)	d)
			Todos los residuos enumerados en el anexo III del Reglamento (CE) n° 1013/2006

#### Macao (China)

a)	b)	c)	d)
Todos los residuos enumerados en el anexo III del Reglamento (CE) n° 1013/2006			

#### Malasia

a)	b)	c)	d)
De B1010: — Chatarra de níquel — Chatarra de cinc — Chatarra de tungsteno — Chatarra de tantalio — Chatarra de magnesio — Desechos de titanio — Desechos de manganeso — Desechos de germanio — Desechos de vanadio — Desechos de hafnio, indio, niobio, renio y galio — Desechos de tierras raras — Desechos de cromo	De B1010: — Chatarra de molibdeno — Desechos de cobalto — Desechos de bismuto — Desechos de circonio — Desechos de torio	De B1010 — Metales preciosos (oro, plata, el grupo del platino, pero no el mercurio) — Chatarra de hierro y acero — Chatarra de cobre — Chatarra de aluminio — Chatarra de estaño	
B1020-B1100			
		B1115	
B1120-B1140			
		B1150	
B1160-B1190			
		B1200; B1210	
B1220-B1240			

a)	b)	c)	d)
		B1250-B2030	
<p>De B2040:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Sulfato de calcio parcialmente refinado resultante de la desulfuración de gases de combustión</li> <li>— Escorias de la producción de cobre, químicamente estabilizadas, con un elevado contenido de hierro (más de 20 %) y tratadas de conformidad con especificaciones industriales (por ejemplo DIN 4301 y DIN 8201) principalmente con fines de construcción y para aplicaciones como abrasivos</li> </ul>		<p>De B2040:</p> <p>todos los demás residuos</p>	
		B2060	
B2070; B2080			
		B2090	
B2100			
		B2110-B2130	
B3010			
		B3020-B3035	
B3040			
	<p>De B3050:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Desechos y desperdicios de madera, estén o no aglomerados en leños, briquetas, bolas o formas similares</li> </ul>	<p>De B3050:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Desechos de corcho: corcho triturado, granulado o pulverizado</li> </ul>	
	<p>De B3060:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Desechos, desperdicios y subproductos vegetales secos y esterilizados, estén o no en forma de bolas, del tipo de los utilizados como pienso, no especificados o incluidos en otra categoría (únicamente la cascarilla de arroz y otros subproductos incluidos en 230220100/900)</li> <li>— Desechos de huesos y de núcleos córneos, no elaborados, desgrasados, o simplemente preparados (pero sin cortar en forma determinada), tratados con ácido o desgelatinizados</li> <li>— Cáscaras, cortezas, pieles y otros desechos del cacao</li> <li>— Otros residuos de la industria agroalimentaria, con exclusión de subproductos que satisfagan los requisitos y normas nacionales e internacionales para el consumo humano o animal</li> </ul>		<p>De B3060:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Desechos, desperdicios y subproductos vegetales secos y esterilizados, estén o no en forma de bolas, del tipo de los utilizados como pienso, no especificados o incluidos en otra categoría (únicamente la cascarilla de arroz y otros subproductos incluidos en 230220100/900)</li> <li>— Otros residuos de la industria agroalimentaria, con exclusión de subproductos que satisfagan los requisitos y normas nacionales e internacionales para el consumo humano o animal</li> </ul>

a)	b)	c)	d)
		B3065-B3140	
B4010			
		B4020	
B4030			
GB040 7112 2620 30 2620 90			
GC010			
GC020			
GC030 ex 8908 00			
GC050			
		GE020 ex 7001 ex 7019 39	
		GF010	
GG030 ex 2621			
GG040 ex 2621			
GH013 3915 30 ex 3904 10-40			
	GN010 ex 0502 00		GN010 ex 0502 00
	GN020 ex 0503 00		GN020 ex 0503 00
	GN030 ex 0505 90		GN030 ex 0505 90

**Malawi**

a)	b)	c)	d)
Todos los residuos enumerados en el anexo III del Reglamento (CE) n° 1013/2006			

**Malí**

a)	b)	c)	d)
De B1010: todos los demás residuos	De B1010: — Desechos de cromo		
	B1020		

a)	b)	c)	d)
B1030-B1040			
	B1050		
B1060			
	B1070; B1080		
B1090-B1120			
	B1130		
B1140-B2030			
De B2040: todos los demás residuos	De B2040: — Escorias de la producción de cobre, químicamente estabilizadas, con un elevado contenido de hierro (más de 20 %) y tratadas de conformidad con especificaciones industriales (por ejemplo DIN 4301 y DIN 8201) principalmente con fines de construcción y para aplicaciones como abrasivos — Azufre en forma sólida		
	B2060		
B2070-B2100			
	B2110; B2120		
B2130-B4030			
GB040 7112 2620 30 2620 90			
GC010			
GC020			
GC030 ex 8908 00			
GC050			
GE020 ex 7001 ex 7019 39			
GF010			
GG030 ex 2621			
GG040 ex 2621			
GH013 3915 30 ex 3904 10-40			

a)	b)	c)	d)
GN010 ex 0502 00			
	GN020 ex 0503 00		
	GN030 ex 0505 90		

**Marruecos**

a)	b)	c)	d)
	De B1010: — Chatarra de hierro y acero — Chatarra de tungsteno — Chatarra de molibdeno — Chatarra de tantalio — Chatarra de magnesio — Desechos de cobalto — Desechos de bismuto — Desechos de circonio — Desechos de germanio — Desechos de vanadio — Desechos de hafnio, indio, nio- bio, renio y galio — Desechos de torio		De B1010: — Metales preciosos (oro, plata, el grupo del platino, pero no el mercurio) — Chatarra de cobre — Chatarra de níquel — Chatarra de aluminio — Chatarra de cinc — Chatarra de estaño — Desechos de titanio — Desechos de manganeso — Desechos de tierras raras — Desechos de cromo
	De B1020: — Desechos de antimonio — Desechos de plomo (pero con exclusión de las baterías de plomo-ácido) — Desechos de telurio		De B1020: — Desechos de berilio — Desechos de cadmio — Desechos de selenio
	B1030-B1200		
			B1210
	B1220-B1250		
			B2010-B2020
	De B2030: — Fibras cerámicas no especifica- das ni incluidas en otra cate- goría		De B2030: — Desperdicios y desechos de cer- met (compuestos a partir de ce- rámica y metal)
	B2040-B2130		

a)	b)	c)	d)
	De B3010: — Desechos de plástico de los siguientes polímeros y copolímeros no halogenados: — estireno — butadieno — poliacetales — poliamidas — tereftalato de polibutileno — policarbonatos — poliéteres — sulfuros de polifenileno — polímeros acrílicos — alcanos C <sub>10</sub> -C <sub>13</sub> (plastificantes) — polisiloxanos — polimetacrilato de metilo — butiral de polivinilo — acetato de polivinilo — Los siguientes residuos de polímeros fluorados <sup>(1)</sup> : — perfluoroetileno/propileno (FEP) — perfluoro alcoxil alcano — tetrafluoroetileno/perfluorovinil éter (PFA) — tetrafluoroetileno/perfluorometilvinil éter (MFA) — fluoruro de polivinilo (PVF) — fluoruro de polivinilideno (PVDF)		De B3010 — Desechos de plástico de los siguientes polímeros y copolímeros no halogenados: — etileno — polipropileno — tereftalato de polietileno — acrilonitrilo — poliuretano (que no contenga CFC) — alcohol polivinílico — Residuos de resinas curadas o productos de condensación
			B3020-B3050
	De B3060: todos los demás residuos		De B3060: — Cáscaras, cortezas, pieles y otros desechos del cacao
			B3065
	B3070-B4030		
	GB040 7112 2620 30 2620 90		
	GC010		
	GC020		
	GC030 ex 8908 00		

a)	b)	c)	d)
	GC050		
	GE020 ex 7001 ex 7019 39		
	GF010		
	GG030 ex 2621		
	GG040 ex 2621		
	GH013 3915 30 ex 3904 10-40		
	GN010 ex 0502 00		
	GN020 ex 0503 00		
	GN030 ex 0505 90		

(<sup>1</sup>) Véase la nota al pie de la página 64 del Reglamento (CE) n° 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 190 de 12.7.2006, p. 1).

#### Moldova

a)	b)	c)	d)
De B3020: todos los demás residuos	De B3020: — papel o cartón sin blanquear o papel o cartón ondulado — otros papeles o cartones, obte- nidos principalmente a partir de pasta química blanqueada, sin colorear en la masa — papel o cartón obtenido princi- palmente a partir de pasta me- cánica (por ejemplo, periódicos, revistas y materiales impresos similares)		
Todos los demás residuos enumera- dos en el anexo III del Reglamento (CE) n° 1013/2006			

#### Omán

a)	b)	c)	d)
De B1010: todos los demás	De B1010: — Chatarra de hierro y acero		
Todos los demás residuos enumera- dos en el anexo III del Reglamento (CE) n° 1013/2006			

**Pakistán**

a)	b)	c)	d)
De B3060 — Lías de vino			
B3140			
De GN010 ex 0502 00: Desperdicios de cerdas de jabalí o de cerdo			
			Todos los demás residuos enumerados en el anexo III del Reglamento (CE) n° 1013/2006

**Paraguay**

a)	b)	c)	d)
		Todos los residuos enumerados en el anexo III del Reglamento (CE) n° 1013/2006	

## Perú

a)	b)	c)	d)
	<p>De B3030:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Desechos de lana o de pelo animal, fino o basto, con inclusión de desechos de hilados pero con exclusión del material en hilachas</li> <li>— Desechos de algodón (con inclusión de los desechos de hilados y material en hilachas)</li> <li>— Estopa y desechos (con inclusión de desechos de hilados y de material en hilachas) de cáñamo verdadero (<i>Cannabis sativa</i> L.)</li> <li>— Estopa y desechos (con inclusión de desechos de hilados y de material en hilachas) de yute y otras fibras textiles bastas (con exclusión del lino, el cáñamo verdadero y el ramio)</li> <li>— Estopa y desechos (con inclusión de desechos de hilados y de material en hilachas) de sisal y de otras fibras textiles del género <i>Agave</i></li> <li>— Estopa, borras y desechos (con inclusión de desechos de hilados y de material en hilachas) de coco</li> <li>— Estopa, borras y desechos (con inclusión de desechos de hilados y de material en hilachas) de abaca (cáñamo de Manila o <i>Musa textilis</i> Nee)</li> <li>— Estopa, borras y desechos (con inclusión de desechos de hilados y material en hilachas) de ramio y otras fibras textiles vegetales, no especificadas o incluidas en otra categoría</li> </ul>		<p>De B3030:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Desechos de seda (con inclusión de capullos inadecuados para el devanado, desechos de hilados y de materiales en hilachas)</li> <li>— Estopa y desechos de lino</li> <li>— Desechos (con inclusión de borras, desechos de hilados y de material en hilachas) de fibras no naturales</li> <li>— Ropa usada y otros artículos textiles usados</li> <li>— Trapos usados, bramantes, cordelería y cables de desecho y artículos usados de bramante, cordelería o cables de materiales textiles</li> </ul>
	<p>De B3060:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Productos desgrasados: residuos resultantes del tratamiento de sustancias grasas o de ceras animales o vegetales</li> <li>— Desechos de huesos y de núcleos córneos, no elaborados, desgrasados, o simplemente preparados (pero sin cortar en forma determinada), tratados con ácido o desgelatinizados</li> </ul>		<p>De B3060: todos los demás residuos</p>
	<p>De B3065:</p> <p>Residuos de aceites y grasas comestibles de origen animal (por ejemplo, aceites de freír), siempre que no presenten alguna de las características [peligrosas] del anexo III del Convenio de Basilea</p>		<p>De B3065:</p> <p>Residuos de aceites y grasas comestibles de origen vegetal (por ejemplo, aceites de freír), siempre que no presenten alguna de las características [peligrosas] del anexo III del Convenio de Basilea</p>
			<p>Todos los demás residuos enumerados en el anexo III del Reglamento (CE) n° 1013/2006</p>

**Seychelles**

a)	b)	c)	d)
	GF010		
	GN010 ex 0502 00		
	GN020 ex 0503 00		
	GN030 ex 0505 90		
Todos los demás residuos enumerados en el anexo III del Reglamento (CE) n° 1013/2006			

**Sri Lanka**

a)	b)	c)	d)
Todos los residuos enumerados en el anexo III del Reglamento (CE) n° 1013/2006			

**Sudáfrica**

a)	b)	c)	d)
Todos los residuos enumerados en el anexo III del Reglamento (CE) n° 1013/2006			

**Tailandia**

a)	b)	c)	d)
		B1010	
	B1020; B1030		
		B1031	
	B1040-B1090		
	De B1100: todos los demás	De B1100: — Residuos de revestimientos refractarios, con inclusión de crisoles, derivados de la fundición del cobre — Escorias del tratamiento de metales preciosos destinados a una refinación posterior — Escorias de estaño que contengan tantalio, con menos del 0,5 % de estaño	
	B1115-B1140		

a)	b)	c)	d)
		B1150	
	B1160-B1240		
B1250			
	B2010; B2020		
		B2030	
	De B2040: — Escorias de la producción de cobre, químicamente estabilizadas, con un elevado contenido de hierro (más de 20 %) y tratadas de conformidad con especificaciones industriales (por ejemplo DIN 4301 y DIN 8201) principalmente con fines de construcción y para aplicaciones como abrasivos — Carbonato cálcico resultante de la producción de cianamida de calcio (con un pH inferior a 9) — Residuos de vidrio que contengan litio-tantalio y litio-niobio	De B2040: todos los demás residuos	
		B2060; B2070	
	B2080; B2090		
		B2100	
	B2110-B2130		
	De B3010: — Desechos de plástico de polímeros y copolímeros no halogenados — Los siguientes residuos de polímeros fluorados <sup>(1)</sup> : — perfluoroetileno/propileno (FEP) — perfluoro alcoxil alcano — tetrafluoroetileno/perfluorovinil éter (PFA) — tetrafluoroetileno/perfluorometilvinil éter (MFA) — fluoruro de polivinilo (PVF) — fluoruro de polivinilideno (PVDF)	De B3010: — Residuos de resinas curadas o productos de condensación	
		B3020	

a)	b)	c)	d)
	De B3030: — Desechos (con inclusión de borras, desechos de hilados y de material en hilachas) de fibras no naturales — Trapos usados, bramantes, cordelería y cables de desecho y artículos usados de bramante, cordelería o cables de materiales textiles	De B3030: todos los demás	
	B3035		
	De B3040: — Otros residuos de caucho (con exclusión de los residuos especificados en otra categoría)	De B3040: — Desechos y desperdicios de caucho endurecido (por ejemplo, ebonita)	
		B3050-B3140	
	B4010-B4030		
	GB040 7112 2620 30 2620 90		
	GC010		
	GC020		
	GC030 ex 8908 00		
	GC050		
	GE020 ex 7001 ex 7019 39		
		GF010	
		GG030 ex 2621	
	GG040 ex 2621		
	GH013 3915 30 ex 3904 10-40		
		GN010 ex 0502 00	
		GN020 ex 0503 00	
		GN030 ex 0505 90	

(<sup>1</sup>) Véase la nota al pie de la página 64 del Reglamento (CE) n° 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 190 de 12.7.2006, p. 1).

## Taipei chino

a)	b)	c)	d)
	De B1010: — Metales preciosos (oro, plata, el grupo del platino, pero no el mercurio) — Chatarra de molibdeno — Chatarra de tantalio — Desechos de cobalto — Desechos de bismuto — Desechos de circonio — Desechos de manganeso — Desechos de vanadio — Desechos de hafnio, indio, niobio, renio y galio — Desechos de torio — Desechos de tierras raras — Desechos de cromo		De B1010: — Chatarra de hierro y acero — Chatarra de cobre — Chatarra de níquel — Chatarra de aluminio — Chatarra de cinc — Chatarra de estaño — Chatarra de tungsteno — Chatarra de magnesio — Desechos de titanio — Desechos de germanio
	B1020-B1031		
B1040			
	B1050-B1090		
	De B1100: — Residuos procedentes del desespumado de aluminio (o espumas) con exclusión de las escorias salinas — Residuos de revestimientos refractarios, con inclusión de crisoles, derivados de la fundición del cobre — Escorias del tratamiento de metales preciosos destinados a una refinación posterior — Escorias de estaño que contengan tantalio, con menos del 0,5 % de estaño		De B1100: — Residuos de cinc duro — Espumas y grasos que contengan cinc: — Matas de galvanización de superficie (> 90 % Zn) — Matas de galvanización de fondo (> 92 % Zn) — Matas de cinc de moldeo a presión (> 85 % Zn) — Matas del proceso de galvanización en discontinuo (> 92 % Zn) — Residuos procedentes del desespumado de cinc
	B1115; B1120		
			B1130
	B1140-B1220		
			B1230
	B1240		
B1250			
	B2010-B2030		

a)	b)	c)	d)
	De B2040: todos los demás residuos		De B2040: — Escorias de la producción de cobre, químicamente estabilizadas, con un elevado contenido de hierro (más de 20 %) y tratadas de conformidad con especificaciones industriales (por ejemplo DIN 4301 y DIN 8201) principalmente con fines de construcción y para aplicaciones como abrasivos
	B2060-B2130		
	De B3010: — Desechos de plástico de los siguientes polímeros y copolímeros no halogenados: — poliuretano (que no contenga CFC) — Residuos de resinas curadas o productos de condensación		De B3010: todos los demás residuos
			B3020
	B3030; B3035		
			B3040; B3050
	B3060-B4030		
GB040 7112 2620 30 2620 90			
GC010			
GC020			
GC030 ex 8908 00			
			GC050
			GE020 ex 7001 ex 7019 39
	GF010		
GG030 ex 2621			
GG040 ex 2621			
			GH013 3915 30 ex 3904 10-40

a)	b)	c)	d)
GN010 ex 0502 00			
	GN020 ex 0503 00		
	GN030 ex 0505 90		

**Túnez**

a)	b)	c)	d)
	B1010		
B1020-B1220			
	B1230; B1240		
B1250			
	B2010		
B2020; B2030			
De B2040: todos los demás residuos	De B2040: — Carbonato cálcico resultante de la producción de cianamida de calcio (con un pH inferior a 9) — Cloruros de sodio, potasio, calcio — Carborundo (carburo de silicio)		
B2060-B2130			
De B3010: — Los siguientes residuos de polímeros fluorados (1): — perfluoroetileno/propileno (FEP) — perfluoro alcoxil alcano — tetrafluoroetileno/perfluorovinil éter (PFA) — tetrafluoroetileno/perfluorometilvinil éter (MFA) — fluoruro de polivinilo (PVF) — fluoruro de polivinilideno (PVDF)	De B3010: — Desechos de plástico de polímeros y copolímeros no halogenados — Residuos de resinas curadas o productos de condensación		
	B3020		
	De B3030: todos los demás	De B3030: — Ropa usada y otros artículos textiles usados	

a)	b)	c)	d)
	B3035-B3065		
De B3070: — Micelio de hongos desactivado resultante de la producción de penicilina, para su utilización como pienso	De B3070: — Desechos de pelo humano — Desechos de paja		
	B3080		
B3090-B3130			
	B3140		
B4010-B4030			
GB040 7112 2620 30 2620 90			
GC010			
GC020			
GC030 ex 8908 00			
GC050			
GE020 ex 7001 ex 7019 39			
GF010			
GG030 ex 2621			
GG040 ex 2621			
GH013 3915 30 ex 3904 10-40			
	GN010 ex 0502 00		
	GN020 ex 0503 00		
	GN030 ex 0505 90		

(<sup>1</sup>) Véase la nota al pie de la página 64 del Reglamento (CE) n° 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 190 de 12.7.2006, p. 1).

## Vietnam

a)	b)	c)	d)
De B1010: — Metales preciosos (oro, plata, el grupo del platino, pero no el mercurio) — Chatarra de tantalio — Desechos de cobalto — Desechos de bismuto — Desechos de germanio — Desechos de vanadio — Desechos de hafnio, indio, niobio, renio y galio — Desechos de torio — Desechos de tierras raras			De B1010: — Chatarra de hierro y acero — Chatarra de cobre — Chatarra de níquel — Chatarra de aluminio — Chatarra de cinc — Chatarra de estaño — Chatarra de tungsteno — Chatarra de molibdeno — Chatarra de magnesio — Desechos de titanio — Desechos de circonio — Desechos de manganeso — Desechos de cromo
De B1020 — Desechos de berilio — Desechos de cadmio — Desechos de selenio — Desechos de telurio			De B1020 — Desechos de antimonio — Desechos de plomo (pero con exclusión de las baterías de plomo-ácido)
B1030-B1190			
			B1200
B1210-B2010			
			B2020
B2030			
De B2040: todos los demás residuos			De B2040: — Sulfato de calcio parcialmente refinado resultante de la desulfuración de gases de combustión
B2060-B2130			
	De B3010: Todos los residuos que no sean desechos de plástico de los siguientes polímeros y copolímeros no halogenados: — etileno — estireno — polipropileno — tereftalato de polietileno — policarbonatos		B3010

a)	b)	c)	d)
			B3020
B3030-B4030			
GB040 7112 2620 30 2620 90			
			GC010
GC020			
			GC030 ex 8908 00
GC050			
GE020 ex 7001 ex 7019 39			
GF010			
GG030 ex 2621			
GG040 ex 2621			
GH013 3915 30 ex 3904 10-40			
GN010 ex 0502 00			
GN020 ex 0503 00			
GN030 ex 0505 90			